

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio Caldas, 01 de febrero de 2021. Le informo al señor Juez que, el presente proceso está pendiente de la toma de muestras de ADN, teniendo en cuenta que la diligencia para tal fin que estaba programada para el 10 de diciembre de 2020, se suspendió debido a problemas de salud presentados por los señores JOSÉ HUMBERTO GIRALDO MARÍN Y MARÍA OMAIRA GIRALDO MARÍN, que les impide su desplazamiento hasta la Unidad Básica de Medicina Legal ubicada en la Casa de la Justicia de Supía, Caldas.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN-026

2017-00240-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, para lo cual se señala día viernes **doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de la Justicia del municipio de Supía, Caldas, para lo que deberán acudir simultáneamente las siguientes personas quienes llevarán la cédula de ciudadanía y fotocopia de la misma:

- MARTHA GLADIS RAMÍREZ GÓMEZ (C.C.25.061.543) – Madre de la Demandante;
- MARÍA CRISTINA GIRALDO MARÍN (C.C.24.643.968), hermana del presunto padre fallecido;
- MARÍA ARGENTINA GIRALDO MARÍN (C.C.24.643.386), hermana del presunto padre fallecido;
- PEDRO LUIS GIRALDO MARÍN (C.C.4.473.977), hermano del presunto padre fallecido.

Igualmente, y teniendo en cuenta los problemas de salud presentados por los otros dos hermanos del presunto padre fallecido, los señores JOSÉ HUMBERTO GIRALDO MARÍN (C.C.4.418.502) y MARÍA OMAIRA GIRALDO MARÍN (C.C.1.057.304.423), se solicitará al médico legista Dr. LEONARDO MEJÍA ZULUAGA, de manera excepcional, su desplazamiento para la toma de muestras, hasta la residencia de ambas personas en el municipio de Riosucio, Caldas, de cuyo transporte y acompañamiento se encargará el apoderado de la parte actora.

Comuníquesele esta decisión al médico legista. Ofíciéseles con los insertos necesarios.

Cíteseles a través de oficio remitido a los apoderados de las partes para que aseguren su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021.
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario